

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022-OSITRAN

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de

Transporte de Uso Público – OSITRAN.

RUC N° : 20420248645

Domicilio legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo –

Lima.

Teléfono: : 500-9330

Correo electrónico: : contrataciones@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL, según el siguiente detalle:

	CUADRO DETALLE POR ÍTEM									
	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	FECHA APROX. DE INICIO DEL SERVICIO	CENTRO DE OPERACIONES	TRAMO					
1	IIRSA Norte – A	1	agosto 2022	Piura	Paita – U.P. Pomahuaca = 315.38 km					
2	IIRSA Norte - B	1	agosto 2022	Moyobamba	U.P. Pomahuaca - U.P. Aguas Claras = 312.62 km					
3	IIRSA Norte - C	1	agosto 2022	Tarapoto	U.P. Aguas Claras - Yurimaguas = 330 km					
4	IIRSA Sur T1-A	1	agosto 2022	Nasca	San Juan de Marcona - Chalhuanca = 420.19 km					
5	IIRSA Sur T1-B	1	agosto 2022	Cusco	Chalhuanca - Urcos = 370 km					
6	IIRSA Sur T2	1	agosto 2022	Cusco	Urcos - Inambari = 246 km					
7	IIRSA Sur T3	1	agosto 2022	Puerto Maldonado	Inambari - Iñapari = 403.2 km					
8	IIRSA Sur T4	1	agosto 2022	San Gabán	Inambari - Azángaro = 305.90 km					
9	Autopista del Sol	1	agosto 2022	Trujillo	Trujillo – Sullana = 475 km					
10	IIRSA Sur T5-C	1	agosto 2022	Moquegua	IIo-Moquegua-Puente Gallatini = 264.958 km					
11	IIRSA Sur T5-B	1	agosto 2022	Puno	Santa Lucía - Azángaro / Juliaca - Puente Gallatini = 267.622 km					
12	IIRSA Sur T5-A	1	agosto 2022	Arequipa	Matarani – Arequipa – Santa Lucía = 309.793 km					
13	Red Vial N° 5	1	agosto 2022	Huacho	Ancón – Huacho – Pativilca = 182.66 km					
14	Red Vial N° 4	1	agosto 2022	Trujillo	Pativilca – Trujillo –Salaverry – Empalme R01N = 356.2 km					
15	IIRSA Centro	2	agosto 2022	Corcona	Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo – y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco = 377.37 km					
16	Red Vial N° 6	2	agosto 2022	Ica	Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica = 290 km					
17	Emp. 1B - Buenos Aires - Canchaque, Mocupe - Cayalti y Dv - Olmos - Lambayeque	1	agosto 2022	Chiclayo	Emp. 1B - Buenos Aires - Canchaque 87 km, Nuevo Mocupe Cayalti - Oyotún = 47.9 km y Dv Olmos Lambayeque = 86.6 km					
18	Chancay Acos	1	octubre 2022	Huaral	Tramo Vial Ovalo Chancay - Huaral = 9.35 km; Dv Variante Pasamayo - Huaral = 11.50 km y Huaral - Acos = 55.65 km					
19	Dv. Quilca - La Concordia	1	septiembre 2022	Tacna	Dv. Quilca - La Concordia = 428.6 km					
20	Longitudinal de la Sierra Tramo 2	1	agosto 2022	Cajamarca	Ciudad de Dios - Dv. Chilete - Cajamarca / Dv. Chilete - Emp. PE3N / Cajamarca - Dv. Yanacocha / Cajamarca - San Marcos (875 km)					

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 002-2022-GG-EC-OSITRAN el 03 de junio de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, según relación de ítems, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 24 meses, el mismo que se computa desde la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Los servicios serán prestados a lo largo de las carreteras concesionadas bajo competencia de OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en el literal c. del numeral 6.1 y ANEXO II de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases.

Las fechas de inicio de cada camioneta consignada en el ANEXO II de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases son referenciales y podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio, siendo confirmadas o actualizadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN mediante comunicación escrita (Orden de Inicio).

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Jefatura de Tesorería de OSITRÁN, sito en Calle Los Negocios N° 182 – Piso 2, Urb. Limatambo - Surquillo, en las fechas señaladas en el cronograma de las bases, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Código Civil.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Para todos los ítems³

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

Siendo OSITRAN la Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE se aplicará lo siguiente:

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Se precisa que la presentación de oferta será por ítems. En caso de que un postor presente oferta en más de un ítem podrá utilizar los mismos anexos, <u>siempre y cuando se identifique expresamente en los documentos correspondientes a los ítems que postula</u>.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- Tratándose de persona jurídica, la vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado—PIDE en http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/.
- En caso de persona natural, el documento nacional de identidad o carnet de extranjería, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado
 PIDE en http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Los requisitos de calificación deberán ser acreditados para cada ítem al que se presente el postor. En caso que el postor se presente a más de un ítem deberá proponer un vehículo y un personal clave diferente por cada ítem.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio (físico y electrónico) para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- h) Copia simple de los seguros del conductor especificados en el numeral 6.3 de los Términos de Referencia, cancelados por un mínimo de un mes de prestación del servicio⁸.
- i) Copia simple de los seguros del vehículo especificados en el numeral 6.3 de los Términos de Referencia, cancelados por un mínimo de un mes de prestación del servicio⁹.
- j) Copia simple de la Licencia de conducir (A2B o superior (vigente)) del(os) conductor(es) propuesto(s).
- K) Copia simple del Récord del Conductor del(os) conductor(es) propuesto(s), emitido por el MTC (pudiendo presentar reporte virtual).
- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular (antes tarjeta propiedad) del(os) vehículo(s) que prestarán el servicio, de los vehículos señalados a la firma del contrato¹⁰.
- m) Documento que acredite la disponibilidad del vehículo: Contrato de compra, contrato de alquiler, factura de compra u otro documento que acredite fehacientemente que el ganador de la Buena Pro contará con el vehículo para el inicio del servicio, conforme a lo ofertado.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ El proveedor deberá presentar a OSITRAN la renovación de los seguros como máximo el día de su vencimiento, según lo presentado al momento de suscribir el contrato (póliza mensual, trimestral, semestral o anual). En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad por cada día de atraso (Penalidad establecida en el numeral 6.12 - Otras Penalidades, letra b).

⁹ En caso de tratarse de vehículo(s) nuevo(s), se presentarán al momento del inicio de la prestación del servicio.

¹⁰ En caso de tratarse de vehículo(s) nuevo(s), se presentarán al momento del inicio de la prestación del servicio.

la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

 En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, <u>dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento</u>, debe presentar la documentación requerida a través de los canales oficiales del OSITRAN¹²; siendo que,

1. Modalidad Virtual:

Mesa de Partes Virtual - MPV: Para acceder no es requisito estar afiliado a la Sede Digital ni tener certificado digital. No obstante, puede gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán empleando un certificado digital (de poseerlo) o, en su defecto, generando un usuario y contraseña, a fin de facilitar el acceso y la presentación de sus documentos.

Los documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos de los escritos señalados en el TUO de la Ley N° 27444, así como estar firmados, ya sea mediante una firma manuscrita escaneada o firma digital.

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los 07 días de la semana para la presentación de documentos. Sin embargo, la recepción se efectuará de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., luego de la validación del cumplimiento de requisitos de ley, de acuerdo al horario de Mesa de Partes del Ositrán.

Para más información, acceder al siguiente enlace: https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button

2. Modalidad Presencial:

 Mesa de Partes Presencial: Sede Central, sito en Calle Los Negocios № 182 – Surquillo, Lima. Horario de atención: de lunes a viernes, de 10am a 6pm.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Para la presentación de documentos, el OSITRAN cuenta con los siguientes canales oficiales:

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

de presentar la documentación mediante la modalidad virtual, el adjudicatario deberá presentar, a su vez, el documento original en soporte físico de la carta fianza o póliza de caución, y cualquier otro documento cuya presentación se haya requerido en original, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su presentación vía canal digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista conforme con lo establecido en el numeral 6.9 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe de sustento del Supervisor In Situ.
- Comprobante de pago.

El pago se realizará siempre y cuando se cumpla con la presentación de la documentación detallada en los numerales 6.7 y 6.10 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III de las Bases.

Dicha documentación se deberá presentar a través de los canales oficiales del OSITRAN¹³.

¹³ Para mayor detalle respecto de los mecanismos de presentación de documentos, ver Nota de pie de página 12.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

I. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de alquiler de camioneta para los Supervisores In Situ de los Contratos de Concesión de la Red Vial.

2 FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública brindar al Ositrán, el soporte logístico necesario para que en el marco de su función supervisora asignada por la Ley N° 26917 - Ley de creación del Ositrán, efectúe acciones de supervisión de manera eficiente y oportuna para el cumplimiento de los Contratos de Concesión de Redes Viales de Infraestructura de Transporte bajo su competencia, en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

3 ANTECEDENTES

La modalidad de Supervisión In Situ permanente, contemplada en el Reglamento General de Supervisión aprobado con Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN, permite al Ositrán supervisar, de manera continua, las acciones que desarrollan las Entidades Prestadoras para cumplir obligaciones específicas, tales como el diseño y construcción de obras civiles, mecánicas, electromecánicas, etc., durante la etapa de ejecución de las mismas; así como la verificación de la operación de un determinado servicio obligatorio durante la etapa operativa de la infraestructura.

Para el caso de las carreteras concesionadas, el personal de la Jefatura de Contratos de la Red Vial supervisa In Situ y de manera permanente las labores que desarrollan los concesionarios a cargo de las 16 concesiones de carreteras, tanto en materia de inversiones que implican la ejecución de las obras, así como en materia operativa que comprende la debida prestación del servicio a los usuarios de las carreteras.

4 VINCULACIÓN CON EL POI

COD	OBJETIVO ESTRATEGICO	COD AEI	ACCION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL	COD AOI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	COD TAREA	NOMBRE DE Berhardo FAU 20420248045 soft LA TAREA Fecha: 05/04/2022 12:33:36 -0500
OEI 03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la infraestructura del transporte publico	AEI 03.04	Acciones de supervisión eficiente y oportuna en beneficio de usuarios de la infraestructura vial	AOI 03.04.05	Provisión de servicios esenciales para la verificación del cumplimiento contractual de las entidades prestadoras de carreteras	01	Servicio differente del Control de la Contro

5 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Visado por: VEGA VASQUEZ John Albert FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 05/04/2022 08:58:07 -0500

Objetivo General

Visado por RIOS DE LA CRUZ

Contratar los servicios de una o varias personas naturales o jurídicas (en adelante, EL PROVEDO Rabe 100/4202/88645 sot

que brinde el servicio de movilidad con veintidós (22) camionetas para el traslado de los Supervisores In

Situ designados en los Contratos de Concesión de la Red Vial supervisados por el Ositrán.

Visado por: MANRIQUE MANRIQUE Elmer Anastasio FAU 20420248845 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 04/04/2022 22:40:18-0500

Objetivo específico

Proporcionar a los Supervisores In Situ asignados a las Concesiones de la Red Vial un medio Visco processitudo de la Red Vial un medio visco processitudo

Visado por: VALENCIA JULCA Pedro Miguel FAU 20420248845 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 04/04/2022 20:50:26-0500

6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Visado por: AVENDAÑO VARIAS Daniel Martin FAU 20420248845 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 04/04/2022 20:41:10 -0500

Condiciones Generales

- a. El servicio comprende la provisión de movilidad, para transportar a los Supervisores In Situ del Ositrán durante el recorrido diario en las carreteras concesionadas bajo su competencia, de acuerdo con los tramos viales indicados en el Anexo II y por el periodo de 24 meses.
- b. El servicio es a todo costo e incluye la provisión de camionetas, conductores, el pago de honorarios y/o planilla, seguros de salud, viáticos y costos de reemplazo de éste, la provisión de combustible y mantenimiento mecánico necesario, el pago de peajes, y todos los seguros indicados en el numeral 6.3 de los presentes Términos de Referencia (en adelante, TDR). Asimismo, EL PROVEEDOR deberá asumir la responsabilidad del buen estado del vehículo con el que presta el servicio, asegurándose que esté disponible, limpio y operativo durante todo el periodo contratado.
- c. El servicio se prestará a diario y se efectuará en los tramos de las carreteras concesionadas bajo la competencia del Ositrán, de acuerdo con los tramos viales indicados en el ANEXO II de los presentes TDR. Dadas las características de las actividades a ser ejecutadas por la Supervisión In Situ, el recorrido no se encuentra condicionado necesariamente a horarios regulares o tramos determinados para su desarrollo, los cuales serán determinados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y/o el Supervisor In Situ, de acuerdo a la necesidad del servicio.
- d. El inicio, así como el término del servicio contratado, se realizará en la ciudad de inicio/fin determinada para tal efecto en el ANEXO II de los presentes TDR.
- e. A requerimiento del Ositrán, y previa aceptación del PROVEEDOR, se podrán realizar modificaciones permanentes de los tramos donde se presta el servicio, bajo las mismas condiciones del contrato suscrito y sin generar costo adicional a la Entidad formalizándose a través de un oficio de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con copia a la Gerencia de Administración.
- e. La Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán a través del Supervisor In Situ, suscribirá la correspondiente Acta de inicio del servicio que se elaborará para tal efecto y EL PROVEEDOR o el personal designado por él, firmará en señal de conformidad.
- f. EL PROVEEDOR debe cumplir con sus obligaciones de acuerdo con las directivas que establezca la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán. Las actividades diarias de campo serán establecidas por el Supervisor a cargo, respecto a recorridos del vehículo y demás actividades conexas relativas a las funciones de dicha Supervisión.
- g. El servicio deberá estar disponible un mínimo de diez (10) horas diarias, y veintiséis (26) días de cada mes, dentro de cada tramo de las concesiones señaladas en el Anexo II, estimándose de manera referencial un recorrido de 6,000 Km mensuales. El horario de prestación del servicio será coordinado directamente con el Supervisor a cargo (Supervisor In Situ) y dependerá de las necesidades del servicio.
- j. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de haber cumplido el primer año de servicio, adicionalmente a los mantenimientos que pudiera haber realizado durante el año, el proveedor deberá realizar un mantenimiento completo al vehículo alquilado (el mantenimiento debe realizarse al sistema de frenos, refrigeración, eléctrico, y suspensión, así como cualquier otro que corresponda a un mantenimiento correctivo¹), este mantenimiento se deberá acreditar a través de la presentación de la factura del servicio correspondiente con el detalle del mantenimiento realizado, y en caso este detalle no figure o no se adjunte en la factura, se deberá anexar adicionalmente una declaración jurada con el detalle del mantenimiento realizado, debiendo presentarse junto al entregable catorce (14) del servicio
- k. Durante el periodo de prestación del servicio, los vehículos serán para uso exclusivo y permanente del Ositrán, no pudiendo hacer uso inadecuado del vehículo; es decir, trasladar personas y/o en tramos no autorizados por el Ositrán; ni se podrá dar uso de la camioneta a finalidades distintas al objetivo del contrato durante las horas de la prestación del servicio. Asimismo, el conductor en todo momento, lugar y circunstancia deberá evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y las buenas costumbres socialmente establecidas, pudiendo ser esta causal de resolución del contrato.

¹ Según la necesidad del vehículo

I. Cumplir con las disposiciones y lineamientos dictados por el Gobierno y los que determine el Ositrán en materia sanitaria, asegurando óptimas condiciones del vehículo, con permanente limpieza y desinfección; y que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, u otra similar. (Para el caso del SARS CoV2, EL PROVEEDOR debe presentar conductores que hayan recibido dos dosis de la vacuna correspondiente y la dosis de refuerzo, de ser el caso).

Control del Servicio

- m. Cada conductor llevará un formato para el Control Diario del Servicio (en original y copia), según formato anexo a los presentes TDR (ANEXO I). Este control será refrendado diariamente por el conductor y por el Supervisor In Situ al final del día, en el cual, se realizará la verificación del servicio considerando, entre otros, los siguientes aspectos: Recorrido efectuado, hora de inicio y de fin, estado del Vehículo (Ilantas, encendido, luces, funcionamiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción, de ser el caso, entre otros), limpieza; asimismo, verificar si el conductor cuenta con el equipo de teléfono celular operativo² y los equipos de protección personal correspondientes (calzado, chaleco reflectivo, lentes y casco, EPPs COVID 19, entre otros).
- n. Cada vehículo deberá contar con un sistema GPS incorporado que permita emitir reportes del recorrido mensual que este efectúe; asimismo, el PROVEEDOR deberá brindar acceso al mencionado sistema al personal que el OSITRAN determine, así como, cada vez que se le requiera, deberá presentar ante el OSITRAN los reportes impresos que se le soliciten.

Procedimiento de cambio de Conductores

- o. En caso el PROVEEDOR requiera efectuar cambios de conductor por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al conductor de reemplazo al Ositrán, adjuntando la documentación correspondiente con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de ocho (08) días calendario de recibido el pedido, el Ositrán emitirá su aprobación o desaprobación. En caso el Ositrán no aprobara el cambio, el PROVEEDOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro conductor para ser evaluado.
- p. En el caso anteriormente señalado, el conductor deberá prestar sus servicios hasta que se concretice el reemplazo autorizado por el Ositrán, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscriba el PROVEEDOR con cada conductor.
- q. De presentarse ausencia injustificada del conductor que impida la continuidad del servicio, se descontará del pago mensual el monto proporcional a los días no laborados, ello, sin perjuicio de la penalidad establecida por la falta de provisión de recursos. (Ver Numeral 6.12
- r. En caso se produzca la ausencia del conductor por caso fortuito o fuerza mayor (muerte, accidente u otro similar), el PROVEEDOR deberá comunicar al Ositrán a través de correo electrónico dirigido al Supervisor In Situ, con copia a la Jefatura de Contratos de la Red Vial y a la Jefatura de logistica y Control Patrimonial, el hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral 6.12 a) de los presentes TDR. En un plazo máximo de dos (02) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el PROVEEDOR deberá proporcionar un conductor de reemplazo con iguales características solicitadas en los TDR, bajo su responsabilidad, debiendo presentar toda la documentación del conductor de reemplazo en el plazo máximo de cinco (05) días calendario de ocurrido el evento. De detectarse que el conductor proporcionado no cumplía con las características solicitadas se descontará del pago del servicio los días que fueron prestados con este personal, sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente.
- s. Ositrán se reserva el derecho de solicitar al PROVEEDOR el cambio del conductor, de encontrarse razones justificadas vinculadas a calidad y seguridad del servicio, cumplimiento de horarios y responsabilidad, para lo cual el OSITRAN le otorgará un plazo máximo de cinco

² El equipo telefónico o celular asignado al vehículo no podrá ser el mismo que el conductor utilice para su uso personal; asimismo, el equipo asignado deberá estar operativo durante el horario de la prestación del servicio, permitiendo el ingreso y salida de llamadas.

(05) días calendario, transcurrido el cual, se aplicará la penalidad establecida por la falta de provisión de recursos (Ver Numeral 6.12 a)). Por razones de seguridad EL PROVEEDOR deberá programar el reemplazo temporal de sus conductores a razón de un mes continuo o dividido en periodos no menores a siete (07) días calendario, luego de transcurrido un año de servicio continuo, para lo cual deberá remitir el cronograma correspondiente a los quince (15) días calendario de iniciado el segundo año de servicio, pudiendo modificarlo durante la ejecución del servicio, debiendo comunicar ello con una anticipación no menor a siete (07) días calendario en que se hará efectiva el reemplazo temporal del conductor. Los conductores de reemplazo deberán contar con las características señaladas en los TDR.

- En caso el PROVEEDOR presente documentación que no se ajuste a la verdad podrá ser motivo de resolución de contrato.
- u. Excepcionalmente EL PROVEEDOR podrá solicitar el cambio temporal del conductor por causas debidamente justificadas, debiendo proporcionar un conductor de reemplazo hasta que retorne el conductor original, es responsabilidad de EL PROVEEDOR, que el conductor de reemplazo cuente con iguales características a las solicitadas en los TDR, descontándose del pago del servicio los días en los cuales se preste con personal que no cumpla con estas características, en caso se detecte este incumplimiento, sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente (Ver Numeral 6.12 a)). En este caso el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente en el plazo máximo cinco (05) días calendario de ocurrido el exercic.
- v. En el caso de cambio de conductores y en el último mes de servicio, EL PROVEEDOR deberá alcanzar una declaración jurada que acredite el No adeudo de las prestaciones del conductor que está siendo reemplazado, la misma que se adjuntará al siguiente entregable del PROVEEDOR, posterior a la ocurrencia del cambio.

Procedimiento de cambio de Vehículos

- w. EL PROVEEDOR asegurará que los vehículos se encuentren operativos durante la prestación del servicio, cautelando la provisión de combustible con la debida anticipación para tenerlos siempre abastecidos; asimismo, deberá cuidar la presentación de cada vehículo, manteniéndolo permanentemente limpio y sin abolladuras.
- x. En caso de producirse retrasos o postergaciones del servicio por falta de combustible o por fallas o desperfectos del vehículo o cualquier otro causal atribuible a EL PROVEEDOR, se descontará del pago mensual el monto proporcional a los días (en caso de días completos), ello, sin perjuicio de la penalidad establecida por la falta de provisión de recursos (Ver Numeral 6.12 a)); Asimismo, en caso se trate de fracción de días del servicio no prestado, este será descontado calculado en horas y minutos, salvo compensación de tiempo aprobada por el Supervisor In Situ.
- y. De presentarse fallas o desperfectos en un vehículo, o cualquier otra causal imputable a EL PROVEEDOR que impida la continuidad del servicio, EL PROVEEDOR deberá solucionar el mismo dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, debiendo cubrir el servicio con la provisión de otro vehículo de iguales o superiores características a las señaladas en los TDR, a fin de no interrumpir el servicio y sin que ello implique costo adicional.
- z. En caso de persistir las fallas o defectos indicados en el literal anterior, por un plazo mayor a diez (10) días calendario, EL PROVEEDOR deberá solicitar formalmente el cambio de vehículo, proponiendo otro vehículo de iguales o superiores características y condiciones a las señaladas en los TdR, sin que ello implique costo adicional del servicio. El cambio de vehículo deberá ejecutarse en un plazo no mayor a tres (03) días calendario de aceptado el cambio; en caso de incumplimiento se aplicará la penalidad establecida en el numeral 6.12 a).
- aa. En caso de que no se hubieran subsanado las fallas o defectos referidos en el literal "y", y no se contara con el oportuno remplazo del vehículo, los costos de movilización del personal transportado hacia la capital provincial más cercana o hasta donde lo determine el OSITRAN, lo que resulte más cercano, serán atribuibles a EL PROVEEDOR y, de ser el caso, descontado del pago mensual del servicio, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad establecida por no prestar el servicio con las condiciones establecidas (Ver Numeral 6.12 a)).

bb. EL PROVEEDOR podrá solicitar el cambio temporal³ del vehículo por causas debidamente justificadas, debiendo proporcionar otro vehículo de iguales o superiores características a las señaladas en los TDR, a fin de no interrumpir el servicio y sin que ello implique costo adicional.

6.2 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- Una (01) camioneta SUV por cada tramo señalado en el Anexo II.
- Un (01) conductor por cada tramo señalado en el Anexo II.

Asimismo, EL PROVEEDOR debe asumir los siguientes costos:

- La movilización del vehículo y conductor, desde su lugar de origen a la zona de inicio/fin del servicio.
- (2) Honorarios y/o remuneraciones del conductor (*).
- (3) Viáticos y hospedaje del conductor.
- (4) Indumentaria de seguridad: calzado, chaleco reflectivo, lentes y casco.
- (5) Los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes a cada vehículo, incluyendo lubricantes, aceites y otros.
- (6) El combustible.
- (7) Los peajes.
- (8) Los costos de estacionamiento, garaje o guardianía del vehículo, asociados a la prestación del servicio.
- (9) Costos de cambio de vehículo y/o conductor.
- (10) Los seguros del vehículo y del conductor establecidos en el numeral 6.3.
- (11) Impuestos de Ley, tributos, etc.
- (12) Gastos incurridos por el Proveedor como consecuencia del COVID 19 (prevención y/o mitigación)
- (13) Todo aquello que asegure la adecuada prestación del servicio.

Es responsabilidad del o los proveedores, cautelar que las unidades y/o conductores cuenten con toda autorización y/o permiso que les permita prestar adecuadamente el servicio; estando a su cargo, de ser el caso, el pago de multas, sanciones que se le pudieran imponer ante cualquier incumplimiento detectado por la autoridad competente.

(*) Se debe precisar que en caso EL PROVEEDOR que no cumpla con acreditar haber realizado el pago de honorarios y/o planilla a los conductores, se les aplicará una penalidad de 1 UIT por cada conductor / mes detectado (ver numeral 6.12 c)).

6.3 SEGUROS

Para cada Ítem se deberá contar con los siguientes seguros:

Respecto al vehículo:

- a) Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente durante todo el periodo de la prestación del servicio.
- Seguro vehicular contra todo riesgo vigente durante todo el periodo de la prestación del servicio, que debe contemplar el número de ocupantes señalados en la tarjeta de propiedad de cada vehículo asegurado, así como, deberá contar como mínimo con las siguientes coberturas:

COBERTURA

Responsabilidad Civil Frente a Terceros US\$ 100,000.00
Responsabilidad Civil ante ocupantes c/u US\$ 10,000.00
Muerte e invalidez permanente c/u US\$ 20,000.00

 $^{^{3}}$ Cambio temporal se considera el plazo máximo de 30 días calendario.

 Gastos de Curación c/u
 US\$ 4,000.00

 Gastos de Sepelio c/u
 US\$ 1,000.00

Respecto al conductor:

- c) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de salud y de pensión vigente durante toda la prestación del servicio.
- d) Seguro Integral de Salud SIS, Seguro Social de Salud EsSALUD o similar, vigente durante toda la prestación del servicio.

6.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

El PROVEEDOR, por cada Ítem convocado, debe contar con el siguiente equipamiento y personal mínimo:

Del Equipamiento

- El Proveedor deberá contar con un vehículo con las siguientes características:
- a) Categoría/Clase: M1.
- b) Carrocería: SUV
- c) Año modelo del vehículo: No anterior al año 2021 y el vehículo ofertado no debe tener un recorrido mayor a 5,000 Km.
- d) Fórmula Rodante (Tracción): 4X4.
- e) Capacidad mínima del Motor (Cilindrada): 2,300 CC.
- f) Radio AM FM, conexión USB.
- g) Aire acondicionado y calefacción.
- h) Diámetro de aro: 16" (mínimo).
- Cabina con jaula antivuelco de tubo de acero negro, doblado en frío, conformado por arcos con acolchado protector de cabeza.
- j) Contar con dispositivos de seguridad: airbags (mínimo 2); cintas reflectivas; extintor de 10 lbs (mínimo); cinturones de seguridad delanteros y posteriores; conjunto auxiliar de iluminación para neblina de tipo LED (faros o barras) con una temperatura: aprox. 3,000 K (luz amarilla) y una potencia aprox. del conjunto: 4,000 lúmenes, instalados aproximadamente a la altura de los neblineros de fábrica (*); faro de seguridad posterior adosada al techo (*); botiquín de primeros auxilios; llanta de repuesto; conos de seguridad de una altura mínima de 70 cm con dos cintas reflectivas de 5 cm (mínimo 6 unidades); gata hidráulica; juego de llaves mecánicas; cable de remolque; asimismo, deberá tener cinta reflectiva en la parte posterior y laterales, 2 triángulos de seguridad; vehículo de 4 puertas laterales y 1 puerta posterior (maletera).
- (*) Los mandos para activación deberán ser independientes del sistema de encendido de luces del vehículo.

Para verificación de las características de los faros led, el PROVEEDOR deberá exhibir la hoja técnica del dispositivo instalado.

Del Personal

Para prestar el servicio, el Proveedor deberá contar con personal que cuente con las siguientes características:

- a) Licencia de conducir A2B Profesional o superior vigente durante todo el servicio.
- b) Experiencia mínima de dos (02) años como conductor de vehículos, con licencia de conducir A2B como mínimo, en servicios iguales al objeto del contrato o similares como: transporte de personal para minas, transporte interprovincial, chófer de camionetas y/o vehículos en general relacionado a la categoría de licencia de conducir requerida.
- No contar con papeletas ni infracciones de tránsito vigentes al momento de la firma del contrato o para la aprobación como conductor de reemplazo.

d) Contar con indumentaria de seguridad: calzado, chaleco reflectivo, lentes y casco. La indumentaria de seguridad se exigirá al momento de prestarse el servicio y será verificado por el Supervisor in situ en los partes diarios. Los Equipo de Protección Personal – EPP del conductor deben ser renovados una vez por año, el conductor debe contar permanentemente con fotocheck con características estándar.

6.5 OTROS REQUISITOS

Documentos para la firma del contrato.

EL PROVEEDOR deberá presentar para la suscripción del Contrato de Servicios, por cada vehículo y adicionalmente a los requisitos a establecerse en las Bases del Proceso de Selección, copia simple de lo siguiente:

- a) Seguros del conductor especificados en el Numeral 6.3 de los presentes TDR cancelados por un mínimo de un mes de prestación del servicio. ⁴
- b) Seguros del vehículo especificados en el Numeral 6.3 de los presentes TDR cancelados por un mínimo de un mes de prestación del servicio.⁵
- c) Licencia de conducir (A2B o superior (vigente)) del(os) conductor(es) propuesto(s).
- d) Récord del Conductor del(os) conductor(es) propuesto(s), emitido por el MTC (pudiendo presentar reporte virtual).
- e) Contrato de compra, contrato de alquiler, factura de compra u otro documento que acredite fehacientemente que el ganador de la Buena Pro contará con el vehículo para el inicio del servicio, conforme a lo ofertado.
- f) Tarjeta de identificación vehícular (antes tarjeta propiedad) del(os) vehículo(s) que prestarán el servicio, de los vehículos señalados a la firma del contrato.⁶

6.6 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados a lo largo de las carreteras concesionadas bajo competencia de OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en el literal c. del numeral 6.1 y ANEXO II de los presentes TDR.

Las fechas de inicio de cada camioneta consignada en el ANEXO II son referenciales y podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio, siendo confirmadas o actualizadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN mediante comunicación escrita (Orden de Inicio)

El plazo del servicio es de 24 meses, contados <u>desde la fecha indicada en la Orden de Inicio</u> <u>emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización</u>.

6.7 RESULTADOS ESPERADOS

Dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a cada mes de servicio prestado, el PROVEEDOR deberá presentar al OSITRAN un entregable. El total de entregables por todo el periodo del servicio será igual al total de meses contratados.

EL PROVEEDOR deberá adjuntar a cada entregable la siguiente documentación:

- a) Comprobante de pago del proveedor.
- b) Comprobante de pago, que evidencie el haber cumplido con realizar el pago de los honorarios o remuneración del conductor asignado al servicio.
- c) Partes diarios con la lista de verificación con una frecuencia diaria de: estado del vehículo (llantas, encendido, luces, funcionamiento de aire acondicionado, calefacción, entre otros),

⁺ El proveedor deberá presentar a OSITRAN la renovación de los Seguros como máximo el día de su vencimiento, según lo presentado al momento de suscribir el contrato (póliza mensual, trimestral, semestral o anual). En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad por cada día de atraso (Penalidad establecida en el numeral 6.12 - Otras Penalidades, letra b).

⁵ En caso de tratarse de vehículo(s) nuevo(s), se presentarán al momento del inicio de la prestación del servicio.

⁶ En caso de tratarse de vehículo(s) nuevo(s), se presentarán al momento del inicio de la prestación del servicio.

según formato que forma parte de los TDR, debidamente llenado y suscrito por el Supervisor In Situ y el conductor asignado.

6.8 SUBCONTRATACIÓN

EL PROVEEDOR queda prohibido de ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de la presente prestación.

6.9 FORMA DE PAGO

Se efectuarán veinticuatro (24) pagos parciales e iguales, luego de otorgada la conformidad correspondiente por cada periodo del servicio.

6.10 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previo informe de sustento del Supervisor In Situ.

Para efectos de otorgar conformidad para el pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- · Conformidad de la prestación efectuada emitida por la Jefatura de Contratos de la Red Vial.
- · Comprobante de pago del contratista.
- Comprobante de pago, que evidencie el haber cumplido con realizar el pago de los honorarios o remuneración del conductor asignado al servicio.
- Partes diarios con la lista de verificación con una frecuencia diaria de: estado del vehículo (llantas, encendido, luces, funcionamiento de aire acondicionado, calefacción, entre otros).
- Constancia de no adeudo suscrita por el conductor que haya sido reemplazado (según corresponda, será anexado al primer informe posterior a ocurrido el cambio)

A continuación, se señalan los criterios para otorgar conformidad:

Nº ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	EVIDENCIA	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN
Primer al Vigésimo Cuarto	Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio.	Documentos efectivamente recibidos, señalados en el numeral 6.7 de los presentes términos de referencia.	Entregable adjuntando documentos detallados en el numeral 6.7 recibido por mesa de partes del OSITRAN.	Supervisor In Situ y Supervisor designado por la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

6.11 PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en el inicio de la ejecución del servicio, se aplicará una penalidad de hasta un 10% del monto contratado, de conformidad con lo establecido en los artículos 161º y 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.12 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

En adición a la penalidad por mora, se aplicarán hasta por un 10% del monto contratado las penalidades siguientes:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO	
a)	No contar con el conductor y/o con la camioneta para la prestación del servicio o que, contando con los mismos, estos no cumplan con las características requeridas para la ejecución del servicio.	0.3% de la UIT por cada día de incumplimiento (vehículo/día y/o conductor/día).	Se dejará constancia de dicha situación en el Acta de Inicio, Parte Diario o Informe del Supervisor In Situ.	

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
b)	No presentar la renovación de los seguros, señalados en el numeral 6.3 de los TDR, en el plazo establecido en el Contrato.	0.3% de la UIT por día calendario de retraso.	Se consignará en el informe de conformidad
c)	No cumplir con realizar el pago de honorarios y/o planilla, de los conductores.	1 UIT por cada día: conductor / mes detectado	Se consignará en el informe de conformidad.
d)	Por retraso injustificado en la presentación de entregables.	0.03% de la UIT por cada día de atraso.	Se consignará en el informe de conformidad.

7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La contratación del servicio es por ítems (cada tramo donde se prestará el servicio señalado en el ANEXO II), a todo costo y mediante el sistema de suma alzada, por lo que, el o los postores formularán su propuesta por un monto fijo por cada ítem que incluye gastos generales, utilidades, tributos, seguros, pólizas, beneficios sociales, IGV y los demás impuestos de Ley y costos que aseguren se brinde el servicio en las condiciones establecidas.

Asimismo, la fuente de financiamiento del servicio será con recursos propios del OSITRAN.

8 OTRAS CONDICIONES

CLÁSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política especifica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del Ositrán a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el contratista deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del Ositrán.

Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del Ositrán, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.

Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el contratista se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El incumplimiento de lo establecido en la presente clausula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Ositrán se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales

contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7°de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, assesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



ANEXO I (FORMATO DE PARTES DIARIOS)

CONTROL DIARIO DEL SERVICIO

CONTRATISTA:					
COORDINADOR/ SUPERVISOR IN SITU: CONDUCTOR:					
MARCA Y PLACA VEHICULO:					
FECHA:					
PAR	TIDA		L	LEGADA	
HORA:			HORA:		
KILOMETRAJE:			KILOMETRAJE:		
ITINERARIO:					
ESTADO VEHICULO	BUENO	MALO	CONTROL EQUIPAMIENTO	SI	NO
LLANTAS			EQUIPO MÓVIL OPERATIVO		
ENCENDIDO			CABINA CON JAULA ANTIVUELCO		
LUCES CON FAROS NEBLINEROS			GATA HIDRAULICA		
AIRE ACONDICIONADO			EXTINTOR 10 LB (MINIMO)		
CALEFACCIÓN			JUEGO LLAVES MECANICA		
LIMPIEZA			LLANTA DE REPUESTO		
RADIO AM - FM			CABLE REMOLQUE		
CINTURONES SEGURIDAD DELANTEROS Y POSTERIORES			TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD (02 UNID)		
2 AIRBAGS			SEGURO TUERCAS DE RUEDA		
AROS 16"			BOTIQUIN		
			CONOS DE SEGURIDAD 70CM CON DOS CINTAS REFLECTIVA DE 5 CM MINIMO (MIN 6 UNID)		
			CINTA REFLECTIVA POSTERIOR Y LATERAL		
			EPP DEL CONDUCTOR: CALZADO DE SEGURIDAD, CHALECO REFLECTIVO, LENTES Y CASCO		
ı			CAJA DE HERRAMIENTAS QUE DEBE CONTENER (GATA HIDRÁULICA, JUEGO DE LLAVES MECÁNICAS, CABLE DE REMOLQUE, SEÑAL TRIANGULAR, BOTIQUIN)		
OBSERVACIONES:	-7				

COORDINADOR IN SITU/
SUPERVISOR IN SITU

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

CONDUCTOR

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

ANEXO II RELACIÓN DE CAMIONETAS REQUERIDAS

ITEM	DESCRIPCION	ANT ID AC	FECHA APROX DE INICIO DEL SERVICIO	CENTRO DE OPERACIO NES	TRAMO	CARACTERÍSTICAS
1	IIRSA Norte – A	1	agosto 2022	Piura	Paita – U.P. Pomahuaca = 315.38 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
2	IIRSA Norte - B	1	agosto 2022	Moyobamba	U.P. Pomahuaca - U.P. Aguas Claras = 312.62 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
3	IIRSA Norte - C	1	agosto 2022	Tarapoto	U.P. Aguas Claras - Yurimaguas = 330 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
4	IIRSA Sur T1-A	1	agosto 2022	Nasca	San Juan de Marcona - Chalhuanca = 420.19 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
5	IIRSA Sur T1-B	1	agosto 2022	Cusco	Chalhuanca - Urcos = 370 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
6	IIRSA Sur T2	1	agosto 2022	Cusco	Urcos - Inambari = 246 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
7	IIRSA Sur T3	1	agosto 2022	Puerto Maldonado	Inambari - Iñapari = 403.2 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
8	IIRSA Sur T4	1	agosto 2022	San Gabán	Inambari - Azángaro = 305.90 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
9	Autopista del Sol	1	agosto 2022	Trujillo	Trujillo – Sullana =475 km	Segun el numeral 6.4 de 10s presentes Términos de Referencia
10	IIRSA Sur T5-C	1	agosto 2022	Moquegua	llo-Moquegua-Puente Gallatini = 264.958 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
11	IIRSA Sur T5-B	1	agosto 2022	Puno	Santa Lucia- Azángaro/Juliaca - Puente Gallatini= 267.622 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
12	IIRSA Sur T5-A	1	agosto 2022	Arequipa	Matarani – Arequipa – Santa Lucía= 309.793 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
13	Red Vial N° 5	1	agosto 2022	Huacho	Ancón – Huacho – Pativilca = 182.66 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
14	Red Vial N° 4	1	agosto 2022	Trujillo	Pativilca – Trujillo –Salaverry – Empalme R01N = 356.2 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
15	IIRSA Centro	2	agosto 2022	Corcona	Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo – y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco = 377.37 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
16	Red Vial N° 6	2	agosto 2022	lca	Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica = 290 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
17	Emp. 1B - Buenos Aires - Canchaque, Mocupe - Cayalti y Dv - Olmos - Lambayeque	1	agosto 2022	Chiclayo	Emp. 1B - Buenos Aires - Canchaque 87 km, Nuevo Mocupe Cayalti - Oyotún = 47.9 km y Dv Olmos Lambayeque = 86.6 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
18	Chancay Acos	1	octubre 2022	Huaral	Tramo Vial Ovalo Chancay - Huaral = 9.35 km; Dv Variante Pasamayo - Huaral = 11.50 km y Huaral - Acos = 55.65 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
19	Dv. Quilca - La Concordia	1	septiembre 2022	Tacna	Dv. Quilca - La Concordia = 428.6 km	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.
20	Longitudinal de la Sierra Tramo 2	1	agosto 2022	Cajamarca	Cludad de Dios-Dv. Chilete- Cajamarca/Dv. Chilete-Emp. PE3N/Cajamarca-Dv. Yanacocha/Cajamarca-San Marcos (875 km)	Según el numeral 6.4 de los presentes Términos de Referencia.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (Para todos los ítems)

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

El Proveedor deberá contar con vehículo(s) con las siguientes características, conforme al Anexo II:

- a) Categoría/Clase: M1.
- b) Carrocería: SUV.
- Año modelo del vehículo: No anterior al 2021 y el vehículo ofertado no debe tener un recorrido mayor a 5,000 Km.
- d) Fórmula Rodante (Tracción): 4X4.
- e) Capacidad mínima del Motor (Cilindrada): 2300 CC.
- f) Radio AM FM, conexión USB.
- g) Aire acondicionado y calefacción.
- h) Diámetro de aro: 16".
- Cabina con jaula antivuelco de tubo de acero negro, doblado en frío, conformado por arcos con acolchado protector de cabeza.
- j) Contar con dispositivos de seguridad: airbags (mínimo 2); cintas reflectivas; extintor de 10 lbs (mínimo); cinturones de seguridad delanteros y posteriores; conjunto auxiliar de iluminación para neblina de tipo LED (faros o barras) con una temperatura: aprox. 3,000 K (luz amarilla) y una potencia aprox. del conjunto: 4,000 lúmenes, instalados aproximadamente a la altura de los neblineros de fábrica (*); faro de seguridad posterior adosada al techo (*); botiquín de primeros auxilios; llanta de repuesto; conos de seguridad de una altura mínima de 70 cm con dos cinta reflectiva de 5 cm (mínimo 6 unidades); gata hidráulica; juego de llaves mecánicas; cable de remolque; asimismo deberá tener cinta reflectiva en la parte posterior y laterales, 2 triángulos de seguridad; vehículo de 4 puertas laterales y 1 puerta posterior (maletera).

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Conductor (es)

Requisitos:

Experiencia mínima de dos (02) años como conductor de vehículos, <u>con licencia de conducir A2B como mínimo</u>, en servicios iguales al objeto del contrato o similares como: transporte de personal para minas, transporte interprovincial, chofer de camionetas y/o vehículos en general, relacionado a la categoría de licencia de conducir requerida.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

(22) Veintidós conductores, conforme al Anexo II.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 708,000.00 (Setecientos ocho mil y 00/100 Soles) por cada ítem, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: transporte de personal en general, transporte de personal en minas, alquiler de camionetas, buses, cúster o automóviles para transporte de personal a nivel local y/o interprovincial.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [......], inscrita en la Ficha N° [......], asiento N° [......], debidamente representado por su Representante Legal, [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2022-OSITRAN-1 – ÍTEM N° [......]** para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO] **SOLES**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.9. de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 24 meses, el mismo que se computa desde la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Los servicios serán prestados a lo largo de las carreteras concesionadas bajo competencia de OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en el literal c. del numeral 6.1 y ANEXO II de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases.

Las fechas de inicio de cada camioneta consignada en el ANEXO II de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases son referenciales y podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio, siendo confirmadas o actualizadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN mediante comunicación escrita (Orden de Inicio).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siquiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previo informe de sustento del Supervisor In Situ, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se han establecido otras penalidades distintas a la penalidad por mora, de acuerdo con lo siguiente:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
a)	No contar con el conductor y/o con la camioneta para la prestación del servicio o que, contando con los mismos, estos no cumplan con las características requeridas para la ejecución del servicio.	0.3% de la UIT por cada día de incumplimiento (vehículo/día y/o conductor/día).	Se dejará constancia de dicha situación en el Acta de Inicio, Parte Diario o Informe del Supervisor In Situ.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
b)	No presentar la renovación de los seguros, señalados en el numeral 6.3 de los TDR, en el plazo establecido en el Contrato.	0.3% de la UIT por día calendario de retraso.	Se consignará en el informe de conformidad
c)	No cumplir con realizar el pago de honorarios y/o planilla, de los conductores.	1 UIT por cada día: conductor / mes detectado	Se consignará en el informe de conformidad.
d)	Por retraso injustificado en la presentación de entregables.	0.03% de la UIT por cada día de atraso.	Se consignará en el informe de conformidad.

Respecto de las clausulas **DUODÉCIMA y DÉCIMA TERCERA**, se precisa que estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Surquillo.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO.	
CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES I	N
SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.	
	_

lo firman por duplicado en señ FECHA].	al de conformidad en la ciudad	d de [] al [CONSIGNAR
"LA ENTIDAD"	_	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores	
COMITÉ DE SELECCIÓN	
CONCURSO PÚBLICO № 002	2-2022-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM N° []	
Presente	

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

		-4-	4
ım	nn	rta	nte
	$\boldsymbol{\smile}$	ıu	1166

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRA ÍTEM N° []	N – PRIMERA CO	NVOCA1	ΓORIA		
Presente					
El que se suscribe, [], representant CONSORCIO], identificado con [CONSIGN [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO D siguiente información se sujeta a la verdad:	IAR TIPO DE D	OCUME	NTO DE	IDENT	IDAD] N°
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico:					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :	1 = .,,	ı			
RUC:	Teléfono(s):		1		
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					
Data dalamana					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²²	Telefono(3).	Sí		No	
Correo electrónico :		JI JI		INU	
Correo electroriico .					
Autorización de notificación por correo elec	ctrónico:				

Correo electrónico del consorcio:	

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

lbídem.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM N° [.......]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM N° [......]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM N° [......]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 24 meses, el mismo que se computa desde la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6. de los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM N° [.......]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022-OSITRAN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO. CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022-OSITRAN-1- SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LOS SUPERVISORES IN SITU DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores		
COMITÉ DE SELE		
CONCURSO PÚB	BLICO № 002-2022-OSITRAN – PRIMERA CONVOCA	ATORIA
ÍTEM N° []		
Presente		

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[COMPLETAR DE ACUERDO AL ÍTEM QUE POSTULA]

N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (S/.)
	TOTAL (S/.)	

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO № 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM N° [......]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	MONEDA	IMPORTE ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO 32
1							
2							
3							
4							

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰		MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 002-2022-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM N° [......]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.